

VISTO:

El Expediente Letra "S" N° 1275/12, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expte. Letra "S" N° 1275/12, el Subsecretario de Salud, informa que ha recibido en carácter de donación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a través de Región Sanitaria XI, un Monitor Marca LENOVO V3Y3627 y un CPU Marca LENOVO MJFGTF;

Que en fs. 2 consta entrega del equipo informático;

Que asimismo, las donaciones que sean aceptadas constituyen recursos municipales, según lo prescripto por el Artículo 226° inc. 30 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades preceptúa que corresponde al Honorable Concejo aceptar o rechazar las donaciones.

Por ello **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDI**O, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°): Aceptase la Donación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ----- del equipamiento que se detalla a continuación:

- *Monitor LENOVO V3Y3627*
- *CPU LENOVO MJFGTF*

Artículo 2°): Incorporar el equipamiento mencionado en el Artículo 1° al Patrimonio ----- Municipal.-----

Artículo 3°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 10 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2012.-

Registrado bajo el N° 938/2012.-